

Incidente N° 1 – Denunciante: G , Carlos Alberto. Denunciado:
C Federico s/incidente de competencia
CCC 56870/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, se originó en la causa en la que se investiga la conducta de Federico C a quien se acusa de haber intentado ingresar ilegítimamente a la cuenta de “icloud” de María Rosario G

La juez de instrucción declinó su competencia a considerar que se verían afectados intereses nacionales (fojas 111/112).

Por su parte, el magistrado federal rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían realizado las medidas de prueba necesarias para corroborar el delito denunciado (fojas 113/115).

Vuelto el legajo, el tribunal de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 116).

No advierto a partir de las constancias de la causa que la contienda se encuentre precedida por una investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7, del decreto-ley 1285/58.

Pienso que ello es así, pues con los elementos acumulados en el legajo no ha podido establecerse todavía ningún hecho concreto en relación con el que corresponde pronunciarse acerca de su calificación legal, el lugar de su comisión y, consiguientemente, respecto del juez a quien compete investigarlo.

En este sentido, no surge del incidente que se hayan practicado las medidas indispensables a ese fin, en particular, no se ha solicitado información a la compañía que provee el servicio de almacenamiento en línea si efectivamente fue vulnerada la seguridad del usuario de la denunciante ni el lugar desde el que eventualmente se habría accedido a internet para realizar la maniobra.

En tales condiciones estimo que corresponde a la justicia de instrucción asumir su jurisdicción e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* y eventualmente resolver con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2020 16:34:28